



CONTRATO DE SERVICIOS

No. 06 CN/2016-CONAMYPE-FG NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de de edad. Licenciada en Economía, del domicilio de con Documento actuando en nombre Único de Identidad Número y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA(CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "CONAMYPE" o la "CONTRATANTE"; y por otra parte la señora SANDRA EVELYN LIBORIO, de años de edad. del Domicilio de con Documento Único de Identidad número I quien actúa en su calidad personal como Consultora Individual, quien en este instrumento me denominaré la "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos como resultado del Concurso por Libre Gestión Número 05/2016-CONAMYPE-FG denominado SERVICIOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LAS BUENAS PRACTICAS DESARROLLADAS A TRAVES DE LOS SERVICIOS BRINDADOS BAJO EL PROGRAMA "UN PUEBLO UN PRODUCTO" DURANTE LOS AÑOS 2010-2015, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la CONTRATISTA se responsabiliza a realizar la evaluación y sistematización de la experiencia y buenas prácticas desarrolladas por CONAMYPE en beneficio de la MYPE a través de la implementación de la estrategia de desarrollo territorial "UN PUEBLO UN PRODUCTO" durante el periodo 2010-2015.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Los Términos de Referencia del Concurso Por Libre Gestión No. 05/2016-CONAMYPE-FG, iii) La oferta técnica y la económica de la CONTRATISTA, iv) Cuadros de evaluación de ofertas y recomendación de la Comision de



evaluación, v) Resolución de Adjudicación, vi) Comunicación de Resultados del Concurso por Libre Gestión en Referencia vii) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

TERCERA: FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos CONAMYPE-FG, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La CONTRATANTE se compromete a pagar a la CONTRATISTA, el precio de hasta CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,785.00), con IVA incluido.

Los pagos se realizarán de la forma siguiente:

Un primer pago por el CUARENTA PORCIENTO 40% del valor total del contrato, equivalente a MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,914.00) IVA incluido, contra la aprobación por el administrador del contrato del primer avance de la consultoría que incluya los numerales UNO, DOS Y TRES de los productos esperados.

Un segundo pago equivalente al TREINTA PORCIENTO 30 % del valor total del contrato equivalente a MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,435.50) IVA incluido, contra la aprobación por el administrador del contrato del segundo avance de la consultoría que incluya los numerales CUATRO, CINCO Y SEIS de los productos esperados.

Un tercero y último pago equivalente al TREINTA PORCIENTO 30 % del valor total del contrato equivalente a MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,435.50) !VA incluido, contra la aprobación por el administrador del contrato de los numerales SIETE Y OCHO de los productos esperados de la consultoría y el documento final.

Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de la CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de *LA* CONTRATANTE, ubicada en ubicada en Urbanización Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana.

CUARTA: LUGAR, PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN.

Los servicios deberán ser ejecutados a nivel nacional e iniciarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de contratación hasta el ocho de agosto de dos mil dieciséis.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La CONTRATISTA se obliga a realizar a satisfacción de la CONTRATANTE, las actividades siguientes:

A. ACTIVIDADES A REALIZAR:

El proceso para la Sistematización de las Buenas Practicas Desarrolladas a través de los Servicios Brindados bajo el Programa Un Pueblo Un Producto", requiere la realización de las siguientes actividades

- 1.- Recolección de información del modelo implementado a nivel de las iniciativas económicas y de cara a la dinamización económica del municipio.
- 2.- Recolección y clasificación de información por medio de grupos focales con instrumentos adecuados con los actores claves del municipio para analizar la buena práctica.
- 3.- Recolección y clasificación de información por medio de entrevistas a los participantes (100 participantes en total) con instrumentos adecuados, para analizar el impacto a través de la intervención de "Un pueblo un producto"
- 4.- Recolección de información por medio de entrevistas de actores claves que participan en el proceso de la implementación del modelo desde el año 2010.
- 5.- Recolección de información a los Gobiernos Locales que participan en el proceso de la implementación del modelo años 2010-2015
- 6.- Documentar los procesos realizados en los municipios de intervención

B. PRODUCTOS ESPERADOS:

Se espera tener los siguientes documentos:

- a.- Documento con propuesta técnica para la facilitación del proceso de sistematización y evaluación desarrollando sus fases.
- b.- Metodología para la realización del proceso de recolección de información con todos los actores que hayan participado en el Programa (participantes, actores claves, gobiernos locales).
- c.- Documento con análisis de la información recopilada.
- d. Informe final de resultados consolidados del proceso de facilitación con los actores claves (participantes, actores claves, gobiernos locales).
- e.- Documento de evaluación y sistematización de los municipios a sistematizar.

Para fo cual se esperan los productos que a continuación se detallan:

- 1.- Información sobre fa organización de los actores locales, su participación, empoderamiento y el nivel de compromiso asumido con el Programa "Un pueblo un producto".
- 2.- Información sobre el liderazgo establecido de hombres y mujeres desde de la intervención del modelo.
- 3.- Información sobre las Iniciativas económicas surgidas luego de la intervención.
- 4.-Al menos 5 historias de éxito después de la implementación del modelo.
- 5.- Información de logros a nivel de las iniciativas económicas y de cara a la dinamización económica del municipio.



- 6.-Análisis de la implementación de la metodología y las mejoras que se podrían realizar.
- 7.- Recopilación y análisis del Impacto económico demostrado después de la intervención del modelo
- 8.- Lecciones aprendidas en base a la buena práctica, desafíos y compromisos locales

9.- Documento final

Cabe mencionar que cada caso a estudiar tiene sus particularidades aunque el modelo parte de los mismos principios, por tanto conocer la metodología implementada es clave para evaluar el modelo, con sus particularidades, cuyo sello diferenciador lo ponen los actores locales.

Los casos a sistematizar son:

ZONA OCCIDENTAL:

Municipio de Santo Domingo de Guzmán con artesanía en barro rojo Municipio de Santa Ana con Dulces típicos y calzado Municipio de San Juan Opico con Productos de Naranja y sus derivados

ZONA CENTRAL:

Municipio de Tepecoyo con Productos de Bálsamo

ZONA PARACENTRAL:

Municipio de San Vicente Norte, con Frijoles de seda Municipio de San Vicente con Dulces Típicos Municipio de llobasco con las Artesanías en miniatura

ZONA ORIENTAL:

Municipio de Oscicala con el Henequén Municipio de Jiquilisco con el camarón Municipio El Carmen, con artesanía en ninfas

Los productos deberán de entregarse en forma digital editable y formato Word e impresa.

SEXTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la CONTRATISTA, otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$478.50), equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento será mediante fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El

Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado.

SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Licenciada Martha Palma de Duran, Gerente Programa Un Pueblo Un Producto, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis de la LACAP.

OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administradora del Contrato o quien ella designe, en coordinación con la CONTRATISTA, la elaboración y firma de las Actas de Recepción parciales o final, según corresponda, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

La Administradora de Contrato deberá remitir a la GAC en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, copia de fas Actas de Recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.

LA CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en fa disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por fas autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de fa persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de fa conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de fa contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último

DECIMA: MODIFICACIÓN.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo la CONTRATISTA, en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimento de Contrato según lo indique la CONTRATANTE y formará parte integral de este contrato.

Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. La CONTRATANTE, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la CONTRATANTE.



DECIMA PRIMERA: PRORROGA.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimento de Contrato.

DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.

Salvo autorización expresa de la **CONTRATANTE**, la **CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder el servicio a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva ta Garantía de Cumplimiento de Contrato. La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

OECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

La CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la CONTRATANTE lo autorice en forma escrita. La CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la CONTRATANTE se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

DECIMACUARTA: SANCIONES.

En caso de incumplimiento la **CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la **CONTRATANTE**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

DECIMA QUINTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la **CONTRATISTA** de las obligaciones consignadas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la LACAP.

DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, la **CONTRATANTE** podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la **CONTRATISTA** a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la **CONTRATANTE** únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a la **CONTRATISTA** mediante Resolución Razonada para Extinción de Contratos, autorizada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la **CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la recepción del servicio parcialmente recibido.

DECIMA SEPTIMA: RELACIONES LABORALES.

La CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la CONTRATANTE, afín de que le pueda outrir.g; gíquier riesgo de seguridad social que corra

el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento la CONTRATISTA no podrá presentar reclamo alguno a la CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

DECJMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la CONTRATISTA, la CONTRATANTE, nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a la CONTRATISTA, quien releva a la CONTRATANTE de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose la CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

DECIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE.

VIGESIMA: MARCO LEGAL.

El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.

La CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos cero cero y la CONTRATISTA, señalan para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las notificaciones o

comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintinueve días del mes de abril de dos mil dieciséis.

ILEANA ARGENTINA/ROGEL CRU LA CONTRATANTE CONAMYPE LÀ CONTRATISTA

persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintinueve de abril de dos mil dieciséis. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMINGUEZ MELENDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen: ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de

actuando en nombre y representación en mi calidad de

Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, personería que más delante relacionare, y por otra parte la señora SANDRA EVELYN LIBORIO, de

persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número quien actúa en su calidad personal como Consultora Individual, personerías que más adelante relacionare, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado Contrato de SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA UN PUEBLO UN PRODUCTO, como resultado de Concurso por Libre Gestión Número 04/2016-CONAMYPE-FG, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP, así también reconocen las obligaciones contenidas en dicho instrumento y cuyas Clausulas literalmente dicen: """"PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la CONTRATISTA se responsabiliza a realizar la evaluación y sistematización de la experiencia y buenas prácticas desarrolladas por CONAMYPE en beneficio de la MYPE a través de la implementación de la estrategia de desarrollo territorial "UN PUEBLO UN PRODUCTO" durante el periodo 2010-2015. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, If) Los Términos de Referencia del Concurso Por Libre Gestión No. 05/2016-CONAMYPE-FG, iii) La oferta técnica y la económica de la CONTRATISTA, iv) Cuadros de evaluación de ofertas y recomendación de la Comision de evaluacion de Ofertas, v) Resolución de Adjudicación, vi) Comunicación de Resultados del Concurso por Libre Gestión en referencia vii) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. TERCERA: FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos CONAMYPE-FG, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La CONTRATANTE se compromete a pagar a la CONTRATISTA, el precio de hasta CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,785.00), con IVA incluido. Los pagos se realizarán de la forma siguiente: Un primer pago por el CUARENTA PORCIENTO 40% del valor total del contrato, equivalente a MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,914.00) IVA incluido, contra la aprobación por el administrador del contrato del primer avance de la consultoría que incluya los numerales UNO, DOS Y TRES de los productos esperados. Un segundo pago equivalente al TREINTA PORCIENTO 30 % del valor total del contrato equivalente a MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,435.50) IVA incluido, contra la aprobación por el administrador del contrato del segundo avance de la consultoría que incluya los numerales CUATRO, CINCO Y SEIS de los productos esperados. Un tercero y último pago equivalente al TREINTA PORCIENTO 30 % del valor total del contrato equivalente a MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,435.50) IVA incluido, contra la aprobación por el administrador del contrato de los numerales SIETE Y OCHO de los productos esperados de la consultoría y el documento final. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de

CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de la CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de fa Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, fa factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en ubicada en Urbanización Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriefa Mistral 1, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana. CUARTA: LUGAR, PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN. Los servicios deberán ser ejecutados a nivel nacional e iniciarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de contratación hasta el ocho de agosto de dos mil dieciséis. QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA La CONTRATISTA se obliga a realizar a satisfacción de la CONTRATANTE, las actividades siguientes: A. ACTIVIDADES A REALIZAR: El proceso para la Sistematización de las Buenas Practicas Desarrolladas a través de los Servicios Brindados bajo el Programa Un Pueblo Un Producto", requiere la realización de las siguientes actividades, sin embargo la Contratista podrá sugerir otras para el cumplimiento del objetivo de la presente consultoría. 1.- Recolección de información del modelo implementado a nivel de las iniciativas económicas y de cara a la dinamización económica del municipio. 2.- Recolección y clasificación de información por medio de grupos focales con instrumentos adecuados con los actores claves del municipio para analizar la buena práctica. 3.- Recolección y clasificación de información por medio de entrevistas a los participantes (100 participantes en total) con instrumentos adecuados, para analizar el impacto a través de la intervención de "Un pueblo un producto". 4.-Recolección de información por medio de entrevistas de actores claves que participan en el proceso de la implementación del modelo desde el año 201 0. 5.- Recolección de información a los Gobiernos Locales que participan en el proceso de la implementación del modelo años 2010-2015. 6.- Documentar los procesos realizados en los municipios de intervención. B. PRODUCTOS ESPERADOS: Se espera tener los siguientes documentos: a.- Documento con propuesta técnica para la facilitación del proceso de sistematización y evaluación desarrollando sus fases. b- Metodología para la realización del proceso de recolección de información con todos los actores que hayan participado en el Programa (participantes, actores claves, gobiernos focales). c.- Documento con análisis de la información recopilada. d.- Informe final de resultados consolidados del proceso de facilitación con los actores claves (participantes, actores claves, gobiernos locales). e.- Documento de evaluación y sistematización de los municipios a sistematizar. Para lo cual se esperan los productos que a continuación se detallan: 1.- Información sobre la organización de los actores

4.- Al menos 5 historias de éxito después de la implementación del modelo. 5.- Información de logros a nivel de las iniciativas económicas y de cara a la dinamización económica del municipio. 6.- Análisis de la implementación de la metodología y las mejoras que se podrían realizar. 7.- Recopilación y análisis del Impacto económico demostrado después de la intervención del modelo. 8.- Lecciones aprendidas en base a la buena práctica, desafíos y compromisos locales. 9.- Documento final. Cabe mencionar que cada caso a estudiar tiene sus particularidades aunque el modelo parte de los mismos principios, por tanto conocer la metodología implementada es clave para evaluar el modelo; con sus particularidades, cuyo sello diferenciador lo ponen los actores locales. Los casos a sistematizar son: ZONA OCCIDENTAL: • Municipio de Santo Domingo de Guzmán con artesanía en barro rojo. -Municipio de Santa Ana con Dulces típicos y calzado. - Municipio de San Juan Opico con Productos de Naranja y sus derivados. ZONA CENTRAL: - Municipio de Tepecoyo con Productos de Bálsamo. ZONA PARACENTRAL: • Municipio de San Vicente Norte, con Frijoles de seda. - Municipio de San Vicente con Dulces Típicos. - Municipio de Ilobasco con las

locales, su participación, empoderamiento y el nivel de compromiso asumido con el Programa "Un

pueblo un producto". 2.- Información sobre el liderazgo establecido de hombres y mujeres desde de la intervención del modelo. 3.- Información sobre las Iniciativas económicas surgidas luego de la intervención.

Artesanías en miniatura. ZONA ORIENTAL: • Municipio de Oscicala con el Henequén. - Municipio de Jiquilisco con el camarón. - Municipio El Carmen, con artesanía en ninfas. Los productos deberán de entregarse en forma digital editable y formato Word e impresa. SEXTA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la CONTRATISTA, otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por et valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$478.50), equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta et treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento será mediante fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. SEPTIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Licenciada Martha Palma de Duran, Gerente Programa Un Pueblo Un Producto, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis de la LACAP. OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a la Administradora del Contrato o quien ella designe, en coordinación con la CONTRATISTA, la elaboración y firma de las Actas de Recepción parciales o final, según corresponda, las cuales tendrán como mínimo ló que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La Administradora de Contrato deberá remitir a la GAG en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a ta recepción de los servicios, copia de las Actas de Recepción que se emitan en la ejecución del contrato. NOVENA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL. LA CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine et Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a ta normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará et procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según et caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a ta invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último. DECIMA: MODIFICACION. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo la CONTRATISTA, en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimento de Contrato según to indique la CONTRATANTE y formará parte integral de este contrato. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. La CONTRATANTE, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la CONTRATANTE. DECIMA PRIMERA: PRORROGA Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y

setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimento de Contrato. DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO. Salvo autorización expresa de la CONTRATANTE, la CONTRATISTA no podrá transferir o ceder el servicio a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La CONTRATANTE se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. La CONTRATISTA se compromete a quardar la confidencialidad de toda información revelada por la CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la CONTRATANTE lo autorice en forma escrita. La CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la CONTRATANTE se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. DECIMA CUARTA: SANCIONES. En caso de incumplimiento la CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la CONTRATANTE, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. DECIMA QUINTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la CONTRATISTA de las obligaciones consignadas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la LACAP. DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL. Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, la CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a la CONTRATISTA mediante Resolución Razonada para Extinción de Contratos, autorizada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la recepción del servicio parcialmente recibido. DECIMA SEPTIMA: RELACIONES LABORALES. La CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a ta CONTRATANTE, afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento la CONTRATISTA no podrá presentar reclamo alguno a la CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la CONTRATISTA, la CONTRATANTE, nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a la CONTRATISTA, quien releva a la CONTRATANTE de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose la **CONTRATISTA** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. DECIMA NOVENA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constliución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La

CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. VIGESIMA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda someñdo en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES. La CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero y la CONTRATISTA, señalan para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las notificaciones o

comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado,"?". Así sen expresaron los comparecientes y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: que es legítima y suficiente la personería con que actúan la primera de las comparecientes por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada lleana Argentina Rogel Cruz, como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE). Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas útiles, y leída que les fue por mí integramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido por estar de acuerdo a su voluntad y firmamos. Doy Fe.-